

RESOLUCION Nº 20269

VISTO:

El expediente CO-0062-01489637-7 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C I O N

- Art. 1º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración de un proyecto de modificación y actualización del Cuadro de Usos del Suelo según Distritos del Art. 40° del Reglamento de Ordenamiento Urbano, teniendo en consideración para ello los siguientes criterios:
 - 1) Evaluar la modificación del criterio actual de regulación del uso del suelo en la jurisdicción municipal, determinando para cada uno de los Distritos de Zonificación aquellas actividades que ineludiblemente estén prohibidas, dando así por permitidas el resto de las actividades. Todo ello teniendo en cuenta el carácter predominante del Distrito, el impacto urbano que producen las actividades, las diversas escalas productivas, y todo otro criterio que se considere pertinente.
 - 2) Independientemente del criterio adoptado, propender a simplificar, reclasificar y agrupar actividades afines, en base a estos lineamientos:
 - a) Asimilar las actividades listadas en el Cuadro al nomenclador oficial de la Administración Federal de Impuestos (AFIP).
 - b) Agrupar usos de similares características, o usos equivalentes, por sus rasgos en común, tales como la semejanza del tipo de actividad, de su implantación, de la superficie ocupada para el desarrollo de la actividad, del grado de impacto en el entorno y de los efectos sobre la conformación del espacio urbano.
 - c) Autorizar, por analogía, a usos equivalentes no nomenclados pero que puedan reunir las condiciones estipuladas para ser incluidos en los agrupamientos, sin recurrir al Uso por Excepción.



RESOLUCION Nº 20269

- d) Relacionar las actividades industriales nomencladas en el Cuadro de Usos con las que se encuentran clasificadas por el Registro Industrial de la Nación (RIN).
- e) Generar un gradiente en la consideración y definición de las actividades industriales de modo de abarcar con más precisión aquellas industrias intermedias que, sin ser artesanales, no llegan tampoco a constituir una actividad de gran escala, teniendo en cuenta para esta clasificación factores como: los efluentes y tipo de residuos que la actividad produce, grado de contaminación que la actividad acarrea, cantidad de operarios estimada, superficie máxima de parcela a ocupar, movimiento vehicular y de transporte de cargas.
- f) Simplificar las tramitaciones definidas como "usos ad referéndum" y posibilidad de asimilarlas a la tramitación de un uso conforme.
- g) Redefinir las referencias del art. 39° del Reglamento de Ordenamiento Urbano: Uso permitido sin restricciones y Uso permitido con restricciones y el alcance sobre cada una de ellas de las Observaciones del Cuadro.
- h) Definir con claridad la situación de parcelas afectadas a dos distritos con Usos Conformes diferentes.
- i) Definir con claridad respecto de las superficies cubiertas máximas admitidas en cada Distrito, si se considerarán como parte de la actividad los depósitos anexos, las áreas de estacionamiento y las de carga y descarga.
- Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir un Mensaje al Honorable Concejo Municipal con la propuesta de modificación al Cuadro de Usos del Suelo Según Distritos de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo precedente en el término de 180 días de promulgada la presente.

<u>Art. 3º:</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2018.

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär